

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO
Programa Subsectorial de Irrigaciones



Resolución Directoral N° 493 -2015-MINAGRI-PSI

Lima, 24 JUL. 2015

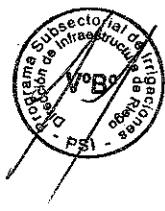
VISTO:

El expediente relativo a la solicitud Ampliación de Plazo N° 09, formulada por el Consorcio Cogafe Cajamarca, a cargo de la ejecución de la Obra: "Instalación de la Represa Suyarida en el distrito de Santiago de Chuco, Provincia de Santiago de Chuco-La Libertad";

CONSIDERANDO:

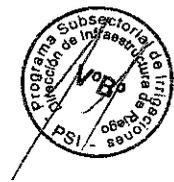
Que, como resultado del proceso de Licitación Pública N° 030-2013-MINAGRI-PSI, se suscribió con fecha 11 de febrero de 2014, el Contrato de Ejecución de Obra entre el Programa Subsectorial de Irrigaciones - PSI y la empresa Contratista el Consorcio Cogafe Cajamarca, conformado por las empresas Cogafe Contratistas y Consultores Ingenieros S.A.C. y Constructora C & R S.A., para la ejecución de la Obra: "Instalación de la Represa Suyarida en el distrito de Santiago de Chuco, provincia de Santiago de Chuco-La Libertad", por la suma de S/. 8' 584,389.20, incluido IGV, y un plazo de ejecución de 240 días calendario;

Que, por la Carta N° 041-2015/CONSORCIO COGAFE CAJAMARCA, presentada el 09 de julio de 2015, al Supervisor de Obra la empresa GPYO Ingeniería y Urbanismo Sucursal Perú, la referida empresa Contratista ejecutora de la Obra solicita y cuantifica la aprobación de la Ampliación de Plazo N° 09 en 20 días calendario, sustentándola en la causal "Atrasos y paralizaciones por causas no atribuibles al contratista", debido según refiere, a que tal como consta en los asientos del cuaderno de obra del Residente y Supervisor, los trabajos relativos a la construcción del aliviadero de demasías son limitados, con paralizaciones durante casi toda la jornada de trabajo, por oposición de los posesionarios de los terrenos, lo cual señala, no permite tener el avance programado, situación que se ha presentado del 12 de junio al 01 de julio de 2015, y ha generado que se modifique la ruta crítica del cronograma de ejecución vigente; asimismo, ampara su solicitud en lo dispuesto en el artículo 41° de la Ley de Contrataciones del Estado, y en los artículos 200° y 201° de su Reglamento; adjuntando para el efecto los siguientes documentos probatorios: Panel fotográfico, copias del cuaderno de Obra, y una constancia expedida por el Teniente Gobernador del caserío de Suyarida; del mismo modo, acompaña una "Declaración Jurada de Renuncia a Mayores Gastos Generales", a través de la cual manifiesta, que renuncia en forma expresa y voluntaria a los mayores gastos generales que podrían generar por la referida Ampliación de Plazo N° 09;



Que, con la Carta N° 101-2015/S.REPRESA/GPYO/JS, remitida el 14 de julio de 2015, el referido Supervisor de la Obra adjunta el "Informe de Supervisión al Expediente de Ampliación de Plazo N° 09 del Contratista", a través cual se pronuncia respecto a la solicitud de la empresa ejecutora de la Obra referida precedentemente;

Que, la Supervisión concluye en el acotado informe, que el Contratista invoca como causal, los actos de zozobra y agresión que han sufrido los trabajadores que ejecutan la Obra en la zona del aliviadero, debido a que los terrenos adyacentes no han sido saneados, y los poseionarios de los mismos, reclaman que se les dé una retribución económica por ocupar sus espacios; que la programación PER CPM de la Obra, contempla la ejecución del referido aliviadero a partir del 22 de junio de 2015; sin embargo, refiere, que a partir de dicha fecha, tal como está registrados en los asientos del cuaderno de obra N°s 738, 739,740,741, 746 y 747, las actividades referidas al aliviadero, se paralizaron hasta el día 30 de junio de 2015, tal como se constata también, de la Constancia expedida por el Teniente Gobernador del caserío de Suyarida, de fecha 30 de junio de 2015, que obra en el expediente que sustenta la Ampliación de Plazo N° 09, lo que hace un total de 09 días de paralización; finalmente, la Supervisión luego del análisis efectuado a la solicitud del Contratista y de los documentos que sustentan la misma, recomienda aprobar parcialmente la Ampliación de Plazo N° 09, presentada por el Contratista de la Obra, en 09 días calendario;



Que, mediante el Informe N° 113-2015-MINAGRI-PSI-DIR-OS/MMO, de fecha 21 de julio de 2015, el Ingeniero de Seguimiento y Monitoreo de Obras de la Oficina de Supervisión de la Dirección de Infraestructura de Riego, ha evaluado el expediente que sustenta la Ampliación de Plazo N° 09, así como el informe del Supervisor de Obra, concluyendo que luego de revisar los asientos del cuaderno de obra N°s 738, 740, 742, 744, y 746, del Residente, así como los asientos N° 739, 741, 743, 745 y 747, del Supervisor, opina que se ha evidenciado una paralización del frente del aliviadero de demasías entre el 22 y 30 de junio de 2015, por lo que señala, que corresponde prorrogar el plazo de ejecución de obra por 09 días calendario de paralización; adicionalmente, indica, que se ha constatado que en el Cronograma PER CPM vigente, se tiene previsto la ejecución de dicha actividad a partir del 22 de junio 2015; y conforme la constancia de fecha 30 de junio de 2015, otorgada por el teniente gobernador del caserío de Suyarida, se advierte que dicho frente de trabajo se paralizó hasta dicha fecha; finalmente, en base a las conclusiones arribadas, recomienda aprobar Ampliación de Plazo N° 09 por 09 días calendario, debido a que la causal invocada, atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al Contratista, la cual refiere, se enmarca en el artículo 200° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado; dejando constancia finalmente, que el Contratista ha renunciado al cobro de Mayores Gastos Generales;

Que, mediante el Memorando N° 1510-2015-MINAGRI-PSI-DIR-OS, del 21 de julio de 2015, la Oficina de Supervisión de la Dirección de Infraestructura de Riego, concordante con los informe técnicos referidos precedentemente, recomienda aprobar parcialmente la referida Ampliación de Plazo N° 09 por 09 días calendario;

Que, la Dirección de Infraestructura de Riego con el Memorando N° 3528-2015-MINAGRI-PSI-DIR, de fecha 22 de julio de 2015, eleva el expediente que sustenta la Ampliación de Plazo N° 09, y en base a los documentos técnicos reseñados precedentemente, recomienda su aprobación, mediante el acto administrativo correspondiente;

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO
Programa Subsectorial de Irrigaciones



Resolución Directoral N° 493 -2015-MINAGRI-PSI

-2-

Que, la Oficina de Asesoría Jurídica mediante el Informe Legal N° 514-2015-MINAGRI-PSI-OAJ ha opinado que, teniéndose en cuenta el pronunciamiento de los órganos técnicos competentes, y de la revisión efectuada al expediente materia de autos, se advierte que el Contratista sustenta la Ampliación de Plazo N° 09 en la causal "Atrasos y paralizaciones por causas no atribuibles al contratista", la cual se enmarca en el numeral 1° del artículo 200° del reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo N° 184-2008-EF, y modificatorias; asimismo, ha demostrado que la causal invocada ha modificado la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente, así como cumplido con el procedimiento sobre ampliaciones de plazo establecido en el artículo 201° del referido cuerpo normativo; sin embargo, en cuanto a la cuantificación de los días solicitados por el Contratista como Ampliación de Plazo N° 09, no son congruentes con la afectación real al Cronograma Valorizado de Avance Mensual de Obra, al haberse contabilizado 09 días de afectación real, como así concluyen las áreas técnicas en los informes precedentes; por lo que estando a las conclusiones y recomendaciones arribadas por los órganos técnicos competentes de la Entidad, se recomienda la aprobación parcial de la Ampliación de Plazo N° 09 en 09 días calendario, sin el reconocimiento de mayores gastos generales, al haber renunciado expresamente a dicho concepto el Contratista, de acuerdo a la "Declaración Jurada de Renuncia de Mayores Gastos Generales", de fecha 09 de julio de 2015, que obra en el expediente materia de la presente Resolución;

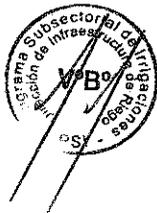
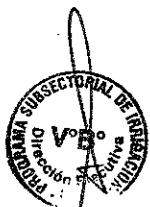
Con las visaciones de la Dirección de Infraestructura de Riego y de la Oficina de Asesoría Jurídica;

De conformidad con los artículos 200° y 201° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo N° 184-2008-EF, modificado por los Decretos Supremos N° 138-2012-EF y N° 080-2014-EF;

En uso de las facultades conferidas por la Resolución Ministerial N° 01570-2006-AG;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Aprobar parcialmente la Ampliación de Plazo N° 09 por 09 (nueve) días calendario presentada por la Empresa Contratista el Consorcio Cogafe Cajamarca, conformado por las empresas Cogafe Contratistas y Consultores Ingenieros S.A.C. y Constructora C & R S.A, a cargo de la ejecución de la Obra: "Instalación de la Represa Suyarida en el Distrito de Santiago de Chuco, Provincia de Santiago de Chuco-La Libertad", sin el reconocimiento de mayores gastos generales



variables, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.



Artículo Segundo.- Notificar la presente Resolución a la empresa Contratista Consorcio Cogafe Cajamarca, al Supervisor de Obra, la empresa GPYO Ingeniería y Urbanismo Sucursal Perú, a la Dirección de Infraestructura de Riego, a la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Seguimiento, a la Oficina de Administración y Finanzas y a la Oficina de Asesoría Jurídica.

Regístrese y comuníquese.



PROGRAMA SUBSECTORIAL DE IRRIGACIONES


ING ANTONIO FLORES CHINTE
Director Ejecutivo